



Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena

Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.

Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 23-2017

DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

“MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES CUARTA CALLE, BARBERENA, SANTA ROSA” NOG. 6586945

En la población de Barberena, departamento de Santa Rosa, el día seis (6) de Octubre de dos mil diecisiete (2017), Nosotros, por una parte: **VICTOR MANUEL JIMÉNEZ MORÁN**, de cincuenta y siete años de edad, casado, Comerciante, guatemalteco, de este domicilio, Identificado con el DPI con Código único de identificación números Dos mil doscientos sesenta y nueve, Cincuenta mil novecientos setenta y dos, Dos mil doscientos cinco (2269 50972 2205), expedido por el Registro Nacional de las Personas, señalando para recibir citaciones y notificaciones el edificio de ésta Municipalidad, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Barberena, del departamento de Santa Rosa, con Cuentadancia número T tres guión seis guión dos (T3-6-2), acreditando dicho cargo según Acta de toma de posesión número cero uno guión Dos mil dieciséis (01-2016), de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil dieciséis (2016), Credencial del Tribunal Supremo Electoral número Cero cuatro guión dos mil quince (04-2015), de fecha siete (7) de octubre de dos mil quince (2015), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ENTIDAD CONTRATANTE O LA MUNICIPALIDAD), y por la otra parte, el señor: **OSCAR MANUEL ESCOBAR RAMIREZ**, de cincuenta y tres años de edad, Casado, Comerciante, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificado con su DPI con código único de Identificación números Dos mil trescientos sesenta y ocho, Treinta y un mil doscientos ochenta y tres, Un mil cinco (2368 31283 1005), expedido por el Registro Nacional de la Personas, con residencia en Cuarta Avenida, Dos guión veinticinco, Zona Dos, del municipio de San José Pinula, del departamento de Guatemala, lugar que señala para recibir citaciones y notificaciones; quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA LA OBRA**, lo que acredita con la Patente de Comercio de Empresa con número de Registro Doscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y uno (269341), Folio Ciento dieciocho (118), del Libro Doscientos treinta y uno (231), Categoría única, Expediente número Treinta mil doscientos guión dos mil uno (30200-2001), extendida por el Registro Mercantil e inscrita el dos (2) de agosto de Dos mil uno (2001), NIT Cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil, ciento uno (4547101) (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL CONTRATADO). Manifiestan los otorgantes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto comparecen a celebrar



Oscar Manuel Escobar Ramirez



[Signature]



Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1. Municipio de Barberena

Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.

Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

No.	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1.00	UNIDAD	Q.7,110.00	Q.7,110.00
2	COLECTOR PRINCIPAL 30 Plg.	198.00	ML	Q.3,080.00	Q.609,840.00
3	LOSA CONCRETO t=0.15m. PROTECCION TUBERÍA	198.00	M2	Q.335.00	Q.66,330.00
4	CUNETAS CON REJILLA	19.00	ML	Q.4,750.00	Q.90,250.00
5	POZOS DE VISITA	4.00	UNIDAD	Q.12,600.00	Q.50,400.00
6	REPARACIÓN CONEXIONES DOMICILIARES DRENAJES	15.00	UNIDAD	Q.750.00	Q.11,250.00
7	RECAPEO ASFALTICO	198.00	M2	Q.240.00	Q.47,520.00
8	TRAGANTE CON REJILLA CON CONEXIÓN EN TUBO DE 24" PVC	1.00	UNIDAD	Q.13,500.00	Q.13,500.00
GRAN TOTAL:					Q.896,200.00

Para un precio total de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100.- (Q.896,200.00). IVA INCLUIDO. ---

CUARTA, VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la cantidad de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100.- (Q.896,200.00). IVA INCLUIDO. ---

QUINTA, FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será pagado en moneda nacional (Quetzal), por la suma acordada en la cláusula anterior, siendo su forma de pago la siguiente: a) Un anticipo del Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, siendo el monto a pagar de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.179,240.00)**, previo entrega por parte de El Contratado del Programa de inversión del anticipo y aprobado por el Concejo Municipal de Barberena, Santa Rosa, monto que el Contratado lo utilizará exclusivamente para los trabajos señalados en el programa aludido y pagos parciales contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado, las que podrán ejecutarse quincenalmente con las estipulaciones pactadas y conforme el programa de inversión de obra Unidad de tiempo y gastos por quincena. Según el capítulo III del artículo cincuenta y nueve de La Ley de Contrataciones del Estado, se utilizará el sistema de compensación que será pagado con cargo a la partida del presupuesto de Ingresos y Egresos del presente año de la Municipalidad y la que en el futuro corresponda. ---

SEXTA, DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA: El contratado deberá iniciar los trabajos dentro de los **DIEZ** días siguientes de recibido el anticipo, por consiguiente, deberá entregar la obra en un período no mayor de **CUATRO (4) MESES CALENDARIO**, que se computarán a partir de la fecha en que se inicien los trabajos, a menos que por razones de fuerza mayor o caso fortuito se le conceda mayor tiempo del señalado. ---



Quetzal



Municipalidad



Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena

Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.

Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

SÉPTIMA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: En el caso que ocurriera demora o imposibilidad física en la entrega de la obra dentro del plazo convenido, por causas calificadas de caso fortuito o fuerza mayor, el contratado deberá dar aviso a LA MUNICIPALIDAD, dentro del plazo de diez días antes de la fecha convenida para la entrega de la obra, a efecto de que la MUNICIPALIDAD otorgue una prórroga única, sin que se le aplique las sanciones establecidas por la Ley de la materia. -----

OCTAVA, OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: 1) El Contratado se obliga a ejecutar los trabajos con entera sujeción a los planos, especificaciones técnicas y disposiciones específicas de construcción. 2) El contratado deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicciones o incongruencias que en ellos se observe, a este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado. 3) El Contratado manifiesta haber revisado el área de trabajo, cualquier cambio hecho por el contratado sin autorización previa y por escrito por parte de la Municipalidad, será efectuado por su cuenta y riesgo; 4) El contratado deberá retirar de la Obra cualquier trabajador o empleado que el Supervisor considere incompetente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos. 5) Los salarios que El Contratado debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados en la Escala de Salarios del Ministerio de Trabajo y en otras disposiciones legales de la República de Guatemala; 6) El Contratado, deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan. 7) El contratado también deberá construir y operar por su cuenta el campamento y/o bodega, cuya localización deberá ser aprobado por el ingeniero Supervisor Municipal. Así mismo el Contratado se obliga a emplear en la ejecución de la obra como mínimo el Noventa por ciento (90%) de sus trabajadores con nacionalidad guatemalteca. 8) El Contratado previamente a la adquisición de materiales, deberá proporcionar al supervisor, cuando éste así lo requiera, muestras de los mismos para su análisis. 9) El contratado por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios, planillas de mano de obra, cuotas del IGSS y demás obligaciones, que le impongan las leyes y disposiciones legales de la materia laboral y asumirá la calidad de patrono, descartando a la MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad, por tal razón deberá utilizarse el monto de los aportes únicamente para la realización de los trabajos relacionados con la obra; asimismo, se compromete a las siguientes responsabilidades: a) Entregar la obra en el lugar y tiempo convenidos, conforme las especificaciones técnicas descritas; b) Contratar la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución del proyecto; c) Ejecutar la obra con materiales de buena calidad; d) El contratado será responsable por los



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena
 Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.
 Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

trabajos mal ejecutados por las personas que contrate, así como de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, como consecuencia de la ejecución de la obra; e) Las multas y sanciones se impondrán por retraso en la entrega de la obra según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; f) Los gastos ocasionados en este contrato como legalización de firmas, correrá por cuenta del contratado; g) El Contratado se obliga a tramitar ante la Contraloría General de Cuentas y mantener en el lugar de la obra, la Bitácora correspondiente. 10) El Contratado queda obligado de la efectiva aplicación de las medidas de mitigación o reducción de riesgo, establecidas en la Boleta de "Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-".

NOVENA, OTRAS OBLIGACIONES: Además de las obligaciones legales y contractuales, el contratante se compromete a: a) Efectuar el pago en el lugar y tiempo convenidos; b) Suscribir el Acta de Inicio de la Obra, así como los avances físicos de la misma; c) Suscribir el acta de recepción de los trabajos ejecutados y prestar toda la colaboración necesaria a El contratado para la ejecución de la obra contratada; d) El contratante designará a las personas que reciban la obra, quienes tendrán a su cargo la revisión final de la misma, lo que hará previo entrega por parte de El Contratado de las Fianzas de Conservación de Obra y de Saldo Deudores, dentro del término de cinco días de recibidas las fianzas precitadas, suscribiéndose en ese momento el acta de recepción de los trabajos ejecutados en el que hará constar la satisfacción de los mismos.

DECIMA, PROHIBICIONES DE CESIÓN DE TRASPASO: Queda expresamente prohibido al Contratado CEDER, GRABAR, ENAJENAR O TRASPASAR en cualquier forma, los derechos y obligaciones que adquiere con este contrato.

DECIMA PRIMERA, DECLARACION JURADA: El Contratado declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA SEGUNDA, FIANZAS: "El Contratado" se obliga a presentar las fianzas siguientes: 1) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para aprobación del presente contrato por medio de Acuerdo Municipal. El Contratado deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, en una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, una fianza equivalente al Diez por ciento (10%), del valor total de los trabajos contratados, que garantizará: con un diez por ciento (10%), el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores que emplea en la obra y el pago de las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; el noventa por ciento (90%) restante de la calidad de la obra de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, el cumplimiento



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena
Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.
Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

en la ejecución de la Obra dentro del período estipulado y el pago a terceras personas de todos los adeudos por materiales, equipo, herramientas y similares proporcionados al Contratado. Dicha fianza deberá estar en vigencia hasta la recepción definitiva de la Obra contratada, conforme acta pormenorizada que para el efecto se suscriba en la Municipalidad; **2) FIANZA DE ANTICIPO** El Contratado deberá otorgar a favor de la Municipalidad una fianza por el monto total del anticipo, si este fuere requerido que se le dio al contratado para garantizar la correcta aplicación del mismo y los saldos deudores. Esta fianza será efectiva por la Municipalidad con fundamento que rinda el supervisor de la obra, de dicho informe la Municipalidad dará audiencia a la afianzadora por el término de diez días para que exprese lo que estime pertinente; vencido el término la Municipalidad, si fuere procedente ordenara el requerimiento la afianzadora deberá hacer el pago dentro del término de quince días a partir de la fecha en que se le efectuó el requerimiento **3) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA:** Esta fianza será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor de los trabajos conforme la liquidación final, que cubrirá las fallas y defectos que resultaren imputables al Contratado en la ejecución de la Obra, debidas al procedimiento técnico empleado o a la calidad de los materiales utilizados y cualquier saldo que resultare a favor de la Municipalidad, en la liquidación final y estará vigente durante dieciocho (18) meses en los términos indicados en el artículo Sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones. La Municipalidad al verificar las fallas y defectos indicados lo pondrá en conocimiento de El Contratado, fijándose término para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si éste no diera principio a los trabajos dentro del término fijado, la Municipalidad, sin más trámites ordenará su ejecución ya sea con su personal o contratando la ejecución con terceras personas cargando todos los gastos de la fianza indicada en el inciso 3 de esta cláusula. **4) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad en la liquidación final por un valor del 5% del valor original del contrato. Esta fianza deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de Obra como requisito previo para la recepción de la Obra, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta fianza. -----

DECIMA TERCERA, INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO: 1) El contratado deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad, inspeccionen las instalaciones y trabajos que se realicen, e instruirá a su personal para que atienda a las personas autorizadas, proporcionando la información que requieran; 2) El Contratado dará aviso al Supervisor cuando la obra esté terminada, dicho inspector dará aviso a la Municipalidad para que se haga la inspección final dentro del término de quince días a partir de la recepción del aviso, si hubiere partes de la obra que no se ajusten a los planos y especificaciones, notificará



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



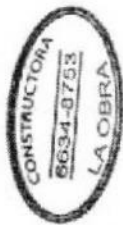
Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena
Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.
Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

por escrito al Contratado sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el Supervisor rendirá informe pormenorizado a la Municipalidad dentro del término de tres días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final. 3) La Municipalidad nombrará una comisión receptora de la obra dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe presentado por el Supervisor; en esta comisión participarán el Supervisor y El Contratado. En caso que la Comisión Receptora ordene a El Contratado corregir algunos trabajos o completar otros, de una vez indicará: a) Los trabajos a ejecutarse, señalando los que serán por cuenta y riesgo de El Contratado y los que serán pagados como trabajos extras por la Municipalidad; b) El Tiempo a emplearse; c) Si el tiempo necesario para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual, si se le concede o no el tiempo adicional a El Contratado. Efectuados los trabajos ordenados y recibidos satisfactoriamente por la comisión receptora, ésta levantará el acta final respectiva. 4) Recepcionada la Obra y dentro del Plazo de Noventa (90) días, la Comisión Liquidadora debidamente nombrada por el Concejo Municipal y asesorada por la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, practicará la liquidación final con la presencia de El Contratado, levantando el acta, en la que se harán constar todos los pormenores. Si el Contratado no se presentara al efectuar la liquidación, ésta será válida y el Contratado no tendrá derecho a impugnarla. La certificación de esta acta, servirá de base para que la Municipalidad otorgue el finiquito del presente contrato y autorice los pagos finales, si los hubiere.

DÉCIMA CUARTA, RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá sin responsabilidad de su parte, dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; c) Si El contratado no principia los trabajos dentro del plazo estipulado en el presente contrato; d) Si El contratado ejecuta los trabajos en forma inadecuada o interrumpe la continuación de los mismos o por otras causas, no lleva los trabajos en forma aceptable y diligente, la negligencia se comprobará con los dictámenes del supervisor de la Municipalidad; e) Si la empresa se declara en quiebra. y f) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DECIMA QUINTA, RECLAMACIÓN o CONTROVERSIA: Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surja entre las partes, derivadas de este contrato serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo



Óscar Apur Orellana



[Firma manuscrita]



Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena
Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.
Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

No. 002010
Q. 200.00

Contencioso Administrativo. -----

No. 002010
Q. 200.00

DÉCIMA SEXTA, RELATIVA AL COHECHO: Yo, El Contratado, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

No. 020239
Q. 100.00

DECIMA SEPTIMA, APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley. -----

No. 020239
Q. 100.00

DÉCIMA OCTAVA, ACEPTACIÓN: Los otorgantes dimos integra lectura al presente contrato y bien enterados de su contenido, dándole validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en cuatro hojas de papel bond membretado de la Municipalidad de Barberena.

No. 010122
Q. 50.00

No. 010122
Q. 50.00

No. 9660
Q. 50.00

No. 9661
Q. 50.00

No. 9661
Q. 50.00

No. 9661
Q. 50.00



Victor Manuel Jiménez Morán
Victor Manuel Jiménez Morán
Alcalde Municipal



Oscar Manuel Escobar Ramirez
Oscar Manuel Escobar Ramirez
El Contratado

En la Población de Barberena, municipio del departamento de Santa Rosa, el día seis de Octubre del Dos mil diecisiete, como Notario, Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Victor Manuel Jiménez Morán**, persona de mi anterior conocimiento y **Oscar Manuel Escobar Ramirez**, de cincuenta y tres años de edad, Casado, Comerciante, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificado con su DPI con código único de Identificación números Dos mil trescientos sesenta y ocho, Treinta y un mil doscientos ochenta y tres, Un mil cinco (2368 31283 1005), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente la presente Acta de legalización de firmas, por lo cual firmo y sello.



Victor Manuel Jiménez Morán
Victor Manuel Jiménez Morán
Alcalde Municipal



Oscar Manuel Escobar Ramirez
Oscar Manuel Escobar Ramirez
El Contratado

ANTE MÍ



Rafael de Jesús Valencia Montenegro
Lic. Rafael de Jesús Valencia Montenegro
Abogado y Notario



FIANZAS DE OCCIDENTE, S.A.

7a. Av. 7-73, Zona 9 Guatemala C.A. 01009 PBX: 2279-7800 Directo: 2279-7269 FAX: 2279-9360

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA NUEVE DE ENERO DE MIL HOVECIENTOS OCHENTA Y UNO

POR.

Q.89,620.00

CLAS **C-2**

FIANZA NO **201706942**

"Fianzas de Occidente, S.A." en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **Q.89,620.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

PARA GARANTIZAR: a nombre de **OSCAR MANUEL ESCOBAR RAMIREZ**, quién actúa en calidad de propietario de la empresa: **CONSTRUCTORA LA OBRA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTITRES GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (23-2017)**, de fecha seis de octubre del dos mil diecisiete, y por medio del cual nuestro Fiado se obliga a la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES CUARTA CALLE, BARBERENA, SANTA ROSA**, conforme las especificaciones que se detallan en el texto del referido instrumento. El importe total del contrato afianzado asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.896,200.00)** y de acuerdo con lo solicitado, la presente Fianza de Cumplimiento de Contrato se otorga por el **DIEZ por ciento (10%)** del monto total del contrato, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones, únicamente en lo que se refiere al objeto del contrato. La presente fianza se mantendrá vigente por el periodo comprendido del día seis de octubre del dos mil diecisiete al cinco de febrero del dos mil dieciocho. De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

"Fianzas de Occidente, S.A.", conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el día **17 de OCTUBRE de 2017**

Fianzas de Occidente, S.A.

Firma Autorizada

FIANZAS DE
OCCIDENTE, S.A.

Correlativo - 0



SOTIR1059093

Señores:

MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Presente.

Referencia: el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTITRES
GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (23-2017)**

Estimados Señores:

De conformidad con el Artículo 59 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado por este medio certificamos la autenticidad de la siguiente fianza, que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas:

Número de Fianza : C-2 201706942

Cliente : OSCAR MANUEL ESCOBAR RAMIREZ / CONSTRUCTORA LA OBRA

Monto : Q.89,620.00

Objeto : MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES CUARTA CALLE, BARBERENA,
SANTA ROSA, conforme las especificaciones que se detallan en el texto del referido
instrumento

Se extiende la presente constancia el 17 de OCTUBRE de 2017

Atentamente;



Maribel Urrea Herrera
Fianzas de Occidente, S.A.

 FIANZAS DE
OCCIDENTE, S.A.

Fianzas de Occidente, S.A.